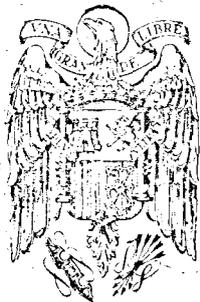


DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

JEFATURA DEL ESTADO

LEY

La necesidad ineludible de resolver con la mayor rapidez posible el problema del acuartelamiento del Ejército, presentado con caracteres agudos, por los muchos edificios militares destruidos en la zona roja y por el aumento de necesidades debido a las nuevas Unidades creadas, obliga a simplificar los trámites actuales, y, en su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se autoriza al Ministro del Ejército para permutar o enajenar los terrenos y edificios que no tengan aplicación a fines militares y estén usufructuados por el Ejército.

Artículo segundo. Para aquellas construcciones militares consideradas de comienzo urgente y comprendidas en los planes de acuartelamiento aprobados, sólo se harán por las Comandancias de Ingenieros respectivas, anteproyectos valorados y un pliego de condiciones tipo legales, con cuyos documentos, una vez aprobados por el Ministro del Ejército, se sacará a concurso, entre Compañías Constructoras, el proyecto y ejecución de cada Obra.

Para las que no estén clasificadas de comienzo urgente y figuren comprendidas en plan de acuartelamiento, se seguirá la tramitación corriente, y deberán efectuarse por subasta, siempre que ello sea posible.

Artículo tercero. Por el Ministerio del Ejército se dictarán las disposiciones pertinentes para la ejecución de esta Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

LEY

Muerto gloriosamente en la Cruzada el comandante de Caballería don Manuel Fernández Silvestre y Duarte, hijo del General del mismo apellido, que sucumbió en Africa, quedan desamparadas doña Angela y doña Carmen Fernández Silvestre, hermanas de éste y tías del primero, del que dependían exclusivamente. Esta circunstancia, unida a haberse distinguido extraordinariamente en el curso de la Campaña, como en los sucesos del diez de agosto de mil novecientos treinta y dos, y en la preparación e iniciación del Glorioso Movimiento Nacional, aconsejan la concesión a dichas señoras, como gracia especial, de una pensión extraordinaria.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero. Se concede conjuntamente a doña Angela y doña Carmen Fernández Silvestre, una pensión extraordinaria de seis mil pesetas anuales, la cual, les será abonable desde la fecha de la publicación de esta Ley.

Artículo segundo. El disfrute y cese de esta pensión se ajustará a los preceptos del vigente Estatuto de Clases Pasivas.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

DECRETO

Por Decreto de primero de julio de mil novecientos treinta y uno, se concedió a las fuerzas del Ejército, de guarnición en Cabo Juby, abono doble del tiempo servido en dicho territorio para todas las ventajas que por años de servicio puedan corresponder.

Posteriormente, fué ocupado el territorio de Ifni, cuyas características geográficas y militares son análogas, sin que, hasta la fecha, se haya dictado una disposición que acredite el mismo derecho, con evidente perjuicio de los que, en el citado territorio, permanecen destinados.

Para corregir esta omisión, a propuesta del Ministro del Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. El tiempo servido en el territorio de Ifni por las fuerzas del Ejército, al igual que el servido en el de Cabo Juby, se abonará doble para los efectos de retiro, premios de constancia y demás ventajas que puedan alcanzarse por años de servicio.

Artículo segundo. Dichos abonos empezarán a contarse desde la fecha de ocupación de dichos territorios.

Dado en El Pardo, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSÉ ENRIQUE VARELA IGLESIAS

DECRETO

La imperiosa necesidad de que cuantos individuos sujetos al servicio de las armas, cumplan con el deber que impone la Ley de pasar anualmente la revista militar, base de la formación del censo del personal movilizable, aconseja establecer determinadas obligaciones a los interesados, que, sumadas a las sanciones que preceptúa el vigente Reglamento para el Reclutamiento y reemplazo del Ejército, sean garantía del cumplimiento de este deber ineludible.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Los individuos que se encuentren en las condiciones indicadas, que pertenezcan a entidades del Estado, provincia, municipio o a cualquier empresa o establecimiento de carácter particular, no podrán hacer efectivos sus haberes sin la previa presentación del certificado de revista del año anterior. Pero, si se trata de haberes que hayan de cobrar en el año mil novecientos cuarenta, habrán de presentar el certificado de revista anual correspondiente al mismo.

Artículo segundo. Serán responsables del abono de haberes sin cumplir los requisitos mencionados, los encargados de dicho cometido, los que incurrirán en la sanción de una multa igual al veinte por ciento del sueldo mensual que disfruten.

Artículo tercero. Si los interesados no pudieran presentar el certificado de revista anual que se exige, por no haber acudido a pasarla antes de terminar el plazo señalado para ello, habrán de sustituirlo por el comprobante de haber hecho efectiva la multa que preceptúa el artículo cuarenta y dos del vigente Reglamento para el Reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Artículo cuarto. Quedan derogados cuantos preceptos se opongan al precedente texto.

Así lo dispongo por el presente decreto, dado en El Pardo, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSÉ ENRIQUE VARELA IGLESIAS

DECRETO

A propuesta del Ministro del Ejército, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Se declaran de urgente ejecución las obras necesarias para la construcción de la Fábrica de Armas, en la Plaza de La Coruña.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSÉ ENRIQUE VARELA IGLESIAS

ORDENES**Subsecretaría****REINGRESOS****Varias Armas****ESCALA ACTIVA**

Como resultado de la aplicación de los decretos de 8 de enero de 1937, de 11 de abril y 22 de septiembre de 1939, y órdenes complementarias, se concede el reingreso en la escala activa, en los términos dispuestos en el artículo tercero de la ley de 12 de julio último (D. O. número 158) y en la orden para su cumplimiento de 9 de agosto último (D. O. número 179), a los jefes, oficiales y suboficiales que a continuación se relacionan:

Infantería

Comandante D. Evelio Quintero Gómez.
 Capitán D. Luis Portillo Ruiz.
 Teniente D. Fernando Velasco González.
 Suboficial D. Jerónimo Conejero García.
 Otro D. Pedro Cutillas Simón.
 Otro D. Baldomero Fernández Spolita.
 Otro D. Guillermo González Quintana.
 Otro D. Pascual de Miguel Toribio.
 Otro D. José Montes Márquez.

Artillería

Comandante D. José Vela y Díez de Ulzurrun.

Ingenieros

Comandante D. Manuel Escolano Llorca.
 Otro D. Nicanor Martínez Ruiz.
 Otro D. Fernando Sánchez de Toca Muñoz.
 Sargento D. Félix Jiménez Barquín.
 Otro D. Angel Lostao González.

Otro D. Enrique Pellicer Carbonell.
 Otro D. Onofre Vicente Campillo.

ESCALA COMPLEMENTARIA**JEFES Y OFICIALES**

Como resultado de la aplicación de los decretos de 8 de enero de 1937, de 11 de abril y 22 de septiembre de 1939, y órdenes para su ejecución, se concede el ingreso en la escala complementaria, en los términos dispuestos en los artículos tercero y cuarto de la ley de 12 de julio último (D. O. núm. 158) y en la orden para su cumplimiento de 9 de agosto último (D. O. núm. 179), a los jefes y oficiales que a continuación se relacionan:

Infantería

Alférez D. José Muñoz González.

Caballería

Comandante D. Ricardo Pascual del Pobil y Ametller.
 Capitán D. Joaquín Domínguez Artero.
 Teniente D. Abundio Fernández Quintanilla.

SUBOFICIALES

Como resultado de la aplicación de los decretos de 8 de enero de 1937, de 11 de abril y 22 de septiembre de 1939 y órdenes para su aplicación, se concede el ingreso en la escala complementaria, en los términos dispuestos en los artículos tercero y cuarto de la ley de 12 de julio último (D. O. núm. 158) y en la orden para su cumplimiento de 9 de agosto último (D. O. núm. 179), a los suboficiales que a continuación se relacionan:

Infantería

Suboficial D. Ramón Blasco García.
 Otro D. Pedro Cabanach Moreno.
 Otro D. Deogracias Cuevas Elvira.
 Otro D. Mariano García Pérez.
 Otro D. Rafael Morenza Ajado.
 Sargento D. Francisco Casanovas Molins.

Ingenieros

Sargento D. Juan Bautista Alçoy Alventosa.
 Otro D. Juan José Álvarez Mazaruela.
 Otro D. Frutos Blas Martínez.
 Otro D. Fernando Chozza Perera.
 Otro D. Pedro Estébanez Calderón.
 Otro D. Aurelio Jiménez Sanz.
 Otro D. Juan Lara Cano.
 Otro D. Pedro Martín-Criado Rodríguez.
 Otro D. Francisco Molto Morales.
 Otro D. Pedro Pérez Núñez.
 Otro D. Luis Rodríguez Merino.
 Otro D. Narciso Roncero Fernández.
 Otro D. José María Ruiz Pérez.
 Otro D. Andrés Sasián García.
 Otro D. Juan Vinales Pons.
 Madrid, 4 de octubre de 1940.

VARELA

Dirección general de Reclutamiento y Personal

ASCENSOS

Inválidos

Por reunir las condiciones que determina el artículo 12 del reglamento del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares, de 5 de abril de 1933 (C. L. núm. 159), se concede el ascenso al empleo inmediato al personal relacionado a continuación con la antigüedad que a cada uno se le señala.

Brigada D. Juan García Villalta, a subayudante, con antigüedad de 1 de abril de 1940.

Sargento primero D. Jacinto Ramón Beltrán, a brigada, con antigüedad de 1 de julio de 1937.

Otro, D. Juan Pagán Alcázar, a brigada, con antigüedad de 1 de junio de 1939.

Otro, D. Kandusi Ben Mohamed Estuti núm. 69, a brigada, con antigüedad de 1 de septiembre de 1938.

Otro, D. Santos Alvarez Martínez, a brigada, con antigüedad de 1 de agosto de 1937.

Soldado Amar Ben Mohamed, número 224, a cabo, con antigüedad de 15 de noviembre de 1936.

Otro, Had-Dur Ben Amar, número 191, a cabo, con antigüedad de 13 de noviembre de 1935.

Otro, Had-Dur B. Mohamed Musa, número 209, a cabo, con antigüedad de 31 de mayo de 1936.

Otro, Mohamed Ben Haddu, número 202, a cabo, con antigüedad de 23 de abril de 1936.

Madrid, 3 de octubre de 1940.

VARELA

DESTINOS

Infantería

Cesan en los destinos que desempeñaban en comisión en el Protectorado de Marruecos, por haber causado baja en la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3, el comandante de Infantería D. Virgilio Cabanellas Torres y teniente provisional de la propia Arma D. Francisco Garvi Vizcaíno, surtiendo efectos administrativos, a partir de la revista de comisario del mes de agosto último.

Madrid, 27 de septiembre de 1940.

VARELA

A propuesta de la Presidencia del Gobierno y en cumplimiento de lo ordenado en la ley de 8 de septiem-

bre de 1939 (B. O. núm. 260), pasan destinados al Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas, debiendo incorporarse a la primera Agrupación de las mismas en Dos Hermanas (Sevilla), los sargentos provisionales de Infantería que a continuación se relacionan:

D. Julio Alonso Muñoz, del regimiento núm. 25.

D. Florencio Enríquez Goyanes, del regimiento núm. 31.

D. Antonio González Chamorro, del mismo.

D. Rafael Bernal Brozas, del mismo.

D. Inocencio Barrios Ramos, del regimiento núm. 6.

Madrid, 2 de octubre de 1940.

VARELA

Artillería

Para cubrir vacantes anunciadas por orden de fecha 14 del mes en curso (D. O. núm. 208), pasan a servir los destinos de provisión normal que se indican, los jefes y oficiales de Artillería que a continuación se relacionan:

Destinados voluntarios

Teniente coronel D. Rafael del Castillo Martínez, del Parque de Artillería de Burgos, a la Jefatura de Artillería del Ejército de Marruecos.

Otro, D. Fernando Figueras Figueras, de la Dirección general de Industria y Material, al regimiento de Artillería núm. 71, Carabanchel.

Otro, D. Rafael Padilla Fernández Urrutia, de disponible forzoso y en comisión en la Escuela de Estado Mayor, al regimiento de Artillería número 11, Vicálvaro.

Comandante D. Gonzalo Rodríguez de Austria, de la Jefatura de Artillería de Baleares, al regimiento de Artillería núm. 42, Córdoba.

Otro, D. Guillermo Jack Caruncho, del regimiento de Artillería número 34, al regimiento de Artillería número 2, El Ferrol del Caudillo.

Capitán D. Andrés Breijo Méndez, del regimiento de Artillería núm. 28, al grupo de Artillería de Costa de las Rías Bajas de Galicia.

Otro, D. Manuel Hornedo Tous, del regimiento de Artillería núm. 31, a la Batería destacada en Iñfi.

Otro, don Benigno Domínguez Amor, del regimiento de Artillería número 27, al grupo de Artillería de Costa de las Rías Bajas de Galicia.

Otro, D. Isidoro Calderón Durán, del regimiento de Artillería núm. 34, a la Jefatura de Artillería del segundo Cuerpo de Ejército, Sevilla.

Otro, D. Darío Pérez López, del regimiento de Artillería núm. 43, al

grupo de Artillería de Costa de las Rías Bajas de Galicia.

Agrela, del regimiento de Artillería Otro, D. Mariano Gil-Delgado número 75, al regimiento de Artillería núm. 6, Mahón.

Otro, D. Rafael Guimerá Ferrer, del regimiento de Artillería núm. 6, al regimiento de Artillería núm. 49, Ceuta.

Otro, D. Rufino Castaño González, del regimiento de Artillería núm. 8, a la Batería destacada en Sahara.

Otro, D. Juan Manuel Sigüenza Jiménez de Allo, del regimiento de Artillería núm. 32, al grupo de Artillería de Costa de las Rías Bajas de Galicia.

Otro, D. Luis Renedo Munguía, de excedente de plantilla de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 13, al regimiento de Artillería número 4, en Ceuta.

Teniente, en plaza de superior categoría D. Pedro Gómez Baeza, del grupo Independiente de Artillería Antiaérea de Marruecos, al regimiento de Artillería núm. 7, Santa Cruz de Tenerife.

Capitán de complemento D. Joaquín Sancho Rodríguez, de la Maestranza de Artillería de Sevilla, al regimiento de Artillería núm. 5, Palma de Mallorca.

Teniente D. Manuel Pérez Campos, del regimiento de Artillería núm. 3, al grupo de Artillería de Costa de las Rías Bajas de Galicia.

Otro, D. Santiago Alonso Alonso, del regimiento de Artillería núm. 44, al grupo de Artillería de Costa de las Rías Bajas de Galicia.

Otro, D. Francisco Urbano Jurado, de disponible forzoso en Canarias, al regimiento de Artillería núm. 7, Santa Cruz de Tenerife.

Otro, D. Ignacio León Ledesma, del regimiento de Artillería núm. 49, a la Batería destacada en Iñfi.

Otro, D. Manuel Mesejo Vázquez, del regimiento de Artillería núm. 3, al grupo de Artillería de Costa de las Rías Bajas de Galicia.

Otro, D. José Seoane Seoane, del regimiento de Artillería núm. 21, al grupo de Artillería de Costa de las Rías Bajas de Galicia.

Otro, D. Rodrigo Marco Ramada, del regimiento de Artillería núm. 5, a la Batería destacada en Iñfi.

Otro, D. Alejandro Martín Valiente, del regimiento de Artillería número 8, a la Batería destacada en Iñfi.

Otro, D. Enrique Ruiz Esnoz, del Parque de Artillería de Burgos, al grupo de Artillería de Costa de las Rías Bajas de Galicia.

Otro, D. Félix González Cruz, del regimiento de Artillería núm. 8, a la Batería destacada en Sahara.

Otro, D. José Palos Burgos, del regimiento de Artillería núm. 74, al regimiento de Artillería núm. 49, Ceuta.

Otro, D. Luis González Macías, del

regimiento de Artillería núm. 8, a la Batería destacada en Sahara.

Otro, D. Manuel Moruno Pedrosa, del regimiento de Artillería núm. 34, al regimiento de Artillería núm. 50, Melilla.

Otro, D. José Luis de Lara Marín, de disponible forzoso en Marruecos, a la Batería destacada en Sahara.

Alférez D. Eusebio Rodríguez Castilla, del regimiento de Artillería número 44, al regimiento de Artillería núm. 7, Santa Cruz de Tenerife.

Madrid, 30 de septiembre de 1940.

VARELA

DISPONIBLES

Infantería

A propuesta del General Jefe de la Casa Militar de S. E. el Generalísimo, causa baja en las tropas de la misma, el sargento de Infantería D. Antonio Díaz Maldonado, quedando en la situación de disponible forzoso en la primera región.

Madrid, 2 de octubre de 1940.

VARELA

Artillería

Cesa en la situación de disponible voluntario, en la cual se encontraba por orden de 4 de enero último (D. O. núm. 5) y pasa a la de disponible forzoso en la primera región militar, en las condiciones que determina el decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el teniente coronel de Artillería don Francisco Lezcano Guarinos.

Madrid, 2 de octubre de 1940.

VARELA

PASE A OTRAS ARMAS

Farmacia Militar

Comprobado documentalmente que está en posesión del título de licenciado en Farmacia el alférez de complemento de Infantería D. Francisco Tous Grau, causa baja en dicha Arma y alta en el Cuerpo de Farmacia Militar, como farmacéutico tercero de la escala de complemento, quedando disponible forzoso en la octava región.

Madrid, 4 de octubre de 1940.

VARELA

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Intendencia

Se conceden los premios de efectividad que se expresan, a los jefes, oficiales y auxiliares de Intendencia, que figuran en la siguiente relación, por hallarse comprendidos en la real orden circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253), debiendo percibirlos a partir de las fechas que se señalan.

500 pesetas, al comandante (hoy teniente coronel) D. Antonio Castellary Herrera, con destino en el Parque de Intendencia de Valencia, a partir de 1 de abril de 1940, por llevar cinco años en el empleo.

500 pesetas, al capitán D. Fernando Pérez Fernández, con destino en el Parque de Intendencia de Lárache, a partir de 1 de octubre de 1940, por llevar dieciocho años de oficial.

500 pesetas, al teniente D. Manuel Rivas Gómez, con destino en la Pagaduría Militar de Haberes de la octava región, a partir del 1 de septiembre de 1938, por llevar veinticinco años de servicio con abonos.

500 pesetas, al teniente D. Manuel Magro Lesaga, con destino en el Laboratorio y Parque Central de Veterinaria, a partir del 1 de diciembre de 1939, por haber cumplido veinticinco años de servicio con abonos, el 17 de enero de 1938.

1.000 pesetas, al teniente D. José Beberide Márquez, con destino en los Servicios de Intendencia de Toledo, a partir del 1 de septiembre de 1940, por llevar cinco años de servicio efectivo después de los veinticinco con abonos.

1.500 pesetas, al teniente D. Antonio Rubio Pousa, con destino en el Servicio de Posiciones del Xauen, a partir del 1 de octubre de 1940, por llevar diez años de servicio efectivo después de los veinticinco con abonos.

1.100 pesetas, al teniente D. Luis del Barrio Herránz, con destino en el grupo de Tropas de Intendencia número 9, a partir del 1 de septiembre de 1940, por llevar seis años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.400 pesetas, al teniente D. José María Buil Moréu, con destino en la Jefatura de Propiedades y Accidentes de Madrid, a partir del 1 de agosto de 1940, por llevar nueve años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.800 pesetas, al auxiliar de primera, asimilado a teniente, D. Bartolomé Redondo Sánchez, con destino en el Parque de Intendencia de Valladolid, a partir del 1 de septiembre de 1940, por llevar trece años de servicio efectivo después de los veinticinco con abonos.

1.000 pesetas, al auxiliar de prime-

ra, asimilado a teniente, D. Antonio Fernández Robles, con destino en el Depósito de Intendencia de Xauen, a partir del 1 de octubre de 1940, por llevar catorce años de servicio efectivo después de los veinticinco con abonos.

2.200 pesetas, al auxiliar de primera, asimilado a teniente, D. Casimiro Rodrigo Gómez, en situación de disponible forzoso en Ceuta, a partir del 1 de octubre de 1940, por llevar siete años de servicio efectivo después de los veinticinco con abonos.

1.000 pesetas, al auxiliar de primera, asimilado a teniente, D. Pedro Pujadas López, con destino en la Jefatura de Transportes y Propiedades de Palma de Mallorca, a partir de 1 de octubre de 1940, por llevar cinco años de servicio efectivo después de los veinticinco.

1.000 pesetas, al auxiliar de primera, asimilado a teniente, D. Antonio Alvarez Sotelo, en situación de disponible forzoso en la cuarta región, a partir de 1 de octubre de 1940, por llevar cinco años de servicio efectivo después de los veinticinco.

1.000 pesetas, al auxiliar de primera, asimilado a teniente, D. Jaime Arévalo Rodríguez, con destino en el Depósito de Intendencia de San Sebastián, a partir de 1 de octubre de 1940, por llevar cinco años de servicio efectivo después de los veinticinco con abonos.

1.200 pesetas, al auxiliar de primera, asimilado a teniente, D. José Burgos Moréu, con destino en el Hospital Militar de Valladolid, a partir de 1 de octubre de 1940, por llevar siete años de servicio efectivo después de los veinticinco con abonos.

Madrid, 3 de octubre de 1940.

VARELA

PREMIOS DE PERMANENCIA

Inválidos

Por reunir las condiciones que determina la orden circular de 29 de noviembre de 1889 (C. L. núm. 590), se conceden los premios de permanencia de 50 y 40 pesetas mensuales a los sargentos del extinguido Cuerpo de Inválidos que se indican, con la efectividad que se les señala.

Sargento D. Vicente Monedero López, 50 pesetas, a partir del 1 de marzo de 1938.

Otro, D. Ali Bel Hasmi Dakani, número 80, 50 pesetas, a partir del 1 de abril de 1939.

Otro, D. Celso García Rodríguez, 40 pesetas, a partir del 1 de febrero de 1937.

Madrid, 3 de octubre de 1940.

VARELA

QUINQUENIOS**Intendencia**

Por hallarse comprendidos en la ley de 5 de julio de 1934 (C. L. número 375), se concede al personal del Cuerpo de suboficiales de Intendencia que figura en la siguiente relación, los quinquenios que se detallan, debiendo percibirlos a partir de las fechas que se señalan.

500 pesetas, al brigada D. Honorato González López, en situación de disponible forzoso en la cuarta región, a partir de 1 de noviembre de 1939, por llevar cinco años en el empleo.

1.500 pesetas, al sargento (hoy brigada) D. Ventura Hornillos Arráez, en situación de disponible forzoso en la primera región, a partir de 1 de noviembre de 1939, por llevar quince años en el empleo.

Madrid, 3 de octubre de 1940.

VARELA

Dirección general de la Guardia Civil

RETIROS

Pasan a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria para ello, en las fechas que a cada uno se indican, el jefe y oficiales de la Guardia Civil que se relacionan a continuación, debiendo hacérseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta que será formulada por la Unidad correspondiente.

Guardia Civil

Coronel D. Jaime Obrador Casanovas, en 10 del actual.

Teniente D. Simón Carranza Monzón, en 23 íd.

Otro D. Antonio Alias Barquero, en 22 íd.

Otro D. José Rodríguez Romero, en 13 íd.

Otro D. Antolín Herrero Bermejo, en 2 íd.

Otro D. Gregorio García Esteban, en 30 íd.

Otro D. Jacinto Modino Bonilla, en 11 íd.

Otro D. Jesús Ferreiro Freire, en 28 íd.

Otro D. Jesús Duque Cabezas, en 15 íd.

Otro D. Miguel González Ortiz, en 29 íd.

Otro D. Pascual Avila Obiol, en 29 íd.

Otro D. Miguel Ramis Ferrer, en 28 del mes anterior, rectificación del concedido con el empleo de alférez por orden de 25 del mismo (D. O. número 102).

Alférez D. Rafael Rodríguez Sanguador, en 26 del actual.

Otro D. Juan Martorell Fúster, en 2 íd.

Otra D. Andrés Morán Bicho, en 30 íd.

(Sección Carabineros)

Capitán D. Raimundo Ballesteros Rivera, en 29 de diciembre de 1936.

Otro D. Gumersindo Gómez Siciro, en 17 de septiembre de 1940.

Teniente D. Manuel Obregón Lora-billa, en 16 de marzo de 1940.

Otro D. Joaquín Hervás Gil, en 16 de septiembre de 1940.

Otro D. José Rodríguez Bermúdez, en 28 de septiembre de 1940.

Alférez D. Gerardo Miguel Marín, en 19 de septiembre de 1940.

Madrid, 24 de septiembre de 1940.

VARELA

Pasa a la situación de retirado, por inutilidad física, en fin del mes actual, el teniente coronel de la Guardia Civil (segunda sección Carabineros) D. Enrique García Grosso, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento del haber pasivo que por sus años de servicio le corresponda.

Madrid, 24 de septiembre de 1940.

VARELA

ERRATAS**DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MILITAR***Academias*

DIARIO OFICIAL de 4 de agosto último, número 173, pág. 493, tercera columna.

Donde dice:

164 Teniente provisional D. Teodoro Valmaia Hernando.

165 Alférez provisional D. Juan González de Escalada.

166 Alférez provisional D. Vicente Llorca Llorca.

167 Alférez provisional D. Mariano Llorca Casinello.

Debe decir:

229 Teniente provisional D. Teodoro Valmaia Hernando.

230 Alférez provisional D. Juan González Escalada.

231 Alférez provisional D. Vicente Llorca Llorca.

232 Alférez provisional D. Mariano Llorca Casinello.

DIARIO OFICIAL de 21 de agosto último, núm. 186, pág. 824, columna primera.

Donde dice: Teniente provisional don Abselán Ben Mohamed Amar.

Debe decir: 233 Teniente provisional don Abselán Ben Mohamed Amar.

DIARIO OFICIAL de 28 de septiembre último, núm. 219, pág. 1.493, primera columna.

Donde dice:

168 Teniente provisional D. José Aznares Sn.

169 Alférez provisional D. Calixto Cerceda Soriano.

170 Alférez provisional D. Eliseo Azcona Andueza.

171 Alférez provisional D. Francisco Rodríguez Esperanza.

172 Alférez provisional D. Luis Benjumea Medina.

Debe decir:

234 Teniente provisional D. José Aznares Sn.

235 Alférez provisional D. Calixto Cerceda Soriano.

236 Alférez provisional D. Eliseo Azcona Andueza.

237 Alférez provisional D. Francisco Rodríguez Esperanza.

238 Alférez provisional D. Luis Benjumea Medina.

Curso de especialidades médicas

DIARIO OFICIAL núm. 223, pág. 39, tercera columna.

Donde dice: Programa de Higiene y Bacteriología.—Número de alumnos, cuatro.—Duración del curso, un año.

Debe decir: Programa de Higiene y Bacteriología.—Número de alumnos, cuatro.—Duración del curso, dos años.

Madrid, 4 de octubre de 1940.

ANUNCIOS

Próxima a publicarse la

"Revista de Aeronáutica"

editada por el Ministerio del Aire, los Centros, Dependencias y personal militar y civil que deseen suscribirse, deberán dirigirse a la segunda Sección del ESTADO MAYOR del Ministerio del Aire, REVISTA DE AERONAUTICA.

El precio de la suscripción es el de 25 pesetas al semestre ó 50 al año, número mensual.

Por la escasez de papel la tirada será limitada y no podrán reservarse números atrasados, por lo que precisa conocer con anticipación el número de suscriptores.

Madrid, 2 de octubre de 1940.

P. 5-2

PARQUE REGIONAL DE INTENDENCIA DE VALENCIA

Hasta el día 14 del próximo mes de octubre inclusive, se admiten ofertas en la Secretaría de la Junta Económica de este Parque, sito en la Plaza del Pinter Pinazo, núm. 2, para la compra de los artículos que se relacionan en las cantidades que se consignan:

Arroz, 700 quintales métricos.
Café, 318 quintales métricos.
Judías, 646 quintales métricos.
Lentejas, 247 quintales métricos.
Vino, 5.371 hectolitros.
Patatas, 400 quintales métricos.
Sal, 212 quintales métricos.
Tocino, 643 quintales métricos.
Reses vacunas, 3.446 cabezas.
Esparto, 205 quintales métricos.
Ceada, 822 quintales métricos.
Paja, 8.528 quintales métricos.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales a que han de ajustarse en lo posible, se encuentran depositados en dicha Secretaría todos los días laborables de 10 a 13 y de 17 a 20.

De los artículos se acompañarán muestras en triplicado y pueden ofrecerse puestas en los almacenes de este Parque o en los de sus depósitos de Albacete, Alicante, Castellón y Murcia.

La adjudicación se hará cuando el presidente de esta Junta tenga a bien convocarla con tal objeto.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrates entre los adjudicatarios.

Valencia, 26 de septiembre de 1940

P. 5-3

CASERERIA MILITAR

EL SOLDADO DESCONOCIDO

Caja Mayor, 82
Revolución, 1940
Madrid

P. 5
Teléfono 978
Valencia

Héroes del Aire, 2
número 3
Valencia



AVIADORES, EN ESTA CASA ENCONTRARAN EN TODO EL MUNDO PARA EL SOLDADO LAS COSAS QUE NECESITA.

LOS SOLDADOS VAN ARMADOS PARA TODAS LAS PARTES DEL MUNDO EN LA GRAN GUERRA DEL SIGLO XX. NECESITAN A LOS SOLDADOS EL COMODIDAD, EL CALOR, EL COMODIDAD Y EL COMODIDAD EN LA GRAN GUERRA DEL SIGLO XX.

EL CALOR, EL COMODIDAD Y EL COMODIDAD EN LA GRAN GUERRA DEL SIGLO XX.



REGIMIENTO DE DEFENSA QUIMICA

Necesitando adquirir este Cuerpo los efectos que a continuación se expresan, se saca a concurso, por el presente anuncio, para que los constructores que lo deseen presenten modelos y proposiciones, parciales o totales, en pliegos cerrados, dirigidos al comandante Mayor del mismo antes de la doce horas del 26 de octubre próximo.

Las materias que se empleen en la construcción serán exclusivamente de producción nacional.

El importe de los anuncios lo satisfarán a prorrates los adjudicatarios.

Todas las facturas quedarán sujetas al impuesto del 1,30 por 100 por valores del Estado.

En concepto de fianza los adjudicatarios depositarán en la caja del Cuerpo, dentro de los ocho días siguientes a la adjudicación, una cantidad igual al 10 por 100 del impor-

te de lo adjudicado, cantidad que será devuelta una vez cumplido el satisfacer su compromiso.

Los efectos que se desean adquirir serán entregados en el almacén del Cuerpo libre de todo gasto, en un plazo de treinta días a partir de aquél en que le sea notificada la adjudicación.

La Junta se reserva el derecho de declarar desierto el concurso.

EFFECTOS QUE SE CITAN

600 bolsas de asco.

Material de barbería

Cuatro sillones americanos.

Cuatro lunas.

Ocho navajas.

Cuatro tijeras.

Cuatro peines.

Cuatro cepillos.

Cuatro máquinas de cortar el pelo.

Cuatro juegos accesorios barbería.

Una estufa desinfección-barbería.

Avila, 24 de septiembre de 1940

D. 6-4

NAVAS

BANDERAS, COLGADURAS, GORRAS, BORDADOS, BASTONES DE MANDO, MEDALLAS Y CONDECORACIONES

Carmen, 17 Teléf. 28775 Madrid

DON ANTONIO RODA ABAD,
Capitán de Intendencia Militar,
Jefe accidental de Derechos y
Propiedades del Ramo de Guerra
de esta Plaza.

CERTIFICO: Que siendo necesario el arriendo por el Ramo de Guerra de un local con destino al destacamento de Automovilismo de esta Plaza, se invita por el presente a los dueños o apoderados de edificios enclavados dentro del casco de esta población a que presenten proposiciones por escrito en esta Jefatura, sita en la calle de Doña Trinidad Grand, número 8, de diez a trece, desde la fecha en que se publica este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, *DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército* y *Boletín Oficial de la Provincia*, y diez días más, en que finalizará el plazo, debiendo ajustarse a las condiciones siguientes:

- A. El plazo de arriendo será el de dos años, prorrogables por el tiempo que se determine, bien para continuar, bien para cesar.
 - B. El contrato empezará a regir desde el día en que se entregue el local por inventario y sin derecho a reclamación alguna por el tiempo invertido en la tramitación del expediente.
 - C. La finca se recibirá y entregará por inventario, firmado por el Cuerpo de Ingenieros.
 - D. Serán de cuenta del propietario, los gastos de contribución, impuestos y demás cargas de la finca, los de anuncios y ejemplares de escritura que sean necesarios al Ramo de Guerra, las obras de entretenimiento y reparos de desperfectos ocasionados por el uso natural.
 - E. Por el Ramo de Guerra podrá ser rescindido el contrato, si se suprimiera la Dependencia que ocupó el edificio, se trasladase a otra propiedad del Estado, o dejara de consignarse en presupuesto el crédito respectivo para el pago de la renta estipulada.
 - F. El precio máximo del alquiler anual, será de seis mil pesetas.
- Las proposiciones deberán exten-

derlas sus autores en papel de la clase correspondiente y consignarán en letra, precisamente, el importe del alquiler anual, expresando asimismo la calle y locales de que se compone el edificio propuesto y con arreglo al siguiente modelo de proposición.

D., con residencia en provincia de, domiciliado en, calle de, número, enterado del anuncio publicado en, para el arriendo de un local para el destacamento de Automovilismo de la plaza de Málaga, propone con sujeción a las cláusulas fijadas en el citado anuncio y prevenciones del reglamento de Contratación del Ramo de Guerra de 1931 y ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1911, el arrendamiento al Estado con dicho objeto, como dueño (o apoderado de D.), la casa número de la calle de, que a su entender reúne las condiciones exigidas para la instalación de la Dependencia en su estado actual o introduciendo las modificaciones u obras a que hubiere lugar, al precio anual de pesetas, acompañando cédula personal de la clase, número, expedida en (o poder notarial en su caso), así como el último recibo de la contribución que por la finca satisfaga. Fecha y firma del proponente.— Señor Jefe de Derechos y Propiedades del Ramo de Guerra. Málaga.

CONDICIONES QUE DEBE REUNIR EL LOCAL

El edificio que se proponga deberá tener los siguientes locales: dos departamentos para dependencias de Jefatura y Oficinas, un departamento para dormitorio de veinte individuos de tropa, un departamento para cocina para veinte individuos de tropa, un patio, almacén o varios, siempre que estén dentro del mismo edificio, que tenga aproximadamen-

te cuatrocientos metros cuadrados de superficie cubierta, con luz natural y las suficientes condiciones sanitarias para las necesidades a que se destina, con agua potable abundante.

CONDICIONES INDISPENSABLES PARA PODER TOMAR PARTE EN EL CONCURSO

- 1.ª La garantía para tomar parte en este concurso, es la de doscientas cincuenta pesetas, cinco por ciento del importe del alquiler anual, que deberá depositar en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda.
- 2.ª El concurso se verificará con sujeción a las disposiciones vigentes de la ley de Administración y Contabilidad de Hacienda Pública y reglamento de contratación Administrativa del Ejército (C. L. número 11), haciéndose presente que si dos o más proposiciones resultasen iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal invitará a una licitación por puja a la llana durante diez minutos a los interesados de la misma, y si terminase el tiempo señalado y siguiese la igualdad, se procederá al sorteo para la adjudicación.

Las proposiciones no serán válidas si se presentasen raspaduras o enmiendas; debiendo ser entregadas en pliegos cerrados, acompañada de los documentos que acrediten la personalidad del firmante y la carta de pago de haber hecho el depósito estipulado en la Delegación de Hacienda, recibo de la contribución del último trimestre, justificante de ingreso de la cuota obligatoria del Subsidio a la Vejez y del Subsidio Familiar correspondiente al mes anterior, considerándose nulas todas aquéllas que no vengán acompañadas de los requisitos exigidos.

Madrid, 27 de septiembre de 1940.

P. 1-1

CASA GUERRERO

ZAPATERIA MILITAR
Teléfono 21325

CASA ESPECIAL EN
POLAINAS "LEGGINGS"
CORREALES, CALZADO, BOTAS
INTERIAS PARA EL EJERCITO
DE GUARDIA CIVIL Y GARABATOS,
SPORT Y GUAUFRUENDOS

MAYOR, 77 moderno MADRID
(junto a Capitanía General)



CONDECORACIONES, BANDERAS Y ESTANDARTES, PAÑINES, CINTURONES, Y GORRAS, CASCOS, ROSES Y CHALETERAS, Y HOSIERERAS, SABLES,

JORDANA

Casa fundada en 1831

Príncipe 9 MADRID Tel. 43223
Especialidad en artículos para regales
con motivo de bodas y reconocimientos

**ENTORNUROS, CORREA-
JES, FALCONES, BOMBAS,
DOS, CINTURONES, GAL-
LONES Y PAÑOS,
FALCONES, MANTONES, LIL-
BLANOS, BASTONES, ETC.**

**REGIMIENTO DE ARTILLERIA
DIVISIONARIO NUM. 31**

Necesitando adquirir este Cuerpo 150 cinchuelos y 500 lúas, se pone en conocimiento de los industriales correspondientes, para que presenten proposiciones en un plazo de 15 días, a partir de la fecha de su inserción en el DIARIO OFICIAL, a la oficina de Mayoría de dicho Cuerpo, en la que abra el pliego de condiciones.

El importe de este anuncio será satisfecho por los adjudicatarios.

Larache, 23 de septiembre de 1940.

P. 3—1

**SERVICIO GEOGRAFICO Y
CARTOGRAFICO DEL EJER-
CITO**

Necesitando adquirir este Servicio dos máquinas de escribir de carro grande, seis de carro normal y una portátil, se anuncia por el presente para que puedan presentar ofertas con características y precios dirigidas al Jefe del Detall de este Servicio, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 4 de octubre de 1940.

P. 1—1

**HOSPITAL MILITAR DE ME-
LILLA**

El día ocho del actual, y a las once horas, tendrá lugar en el pabellón que ocupan las oficinas del Hospital Militar Pagés, el concurso para la adquisición de artículos con destino al mismo, cuyo detalle se halla expuesto en la tablilla de anuncios de dicho Hospital.

El concurso se sujetará a las condiciones técnicas que se encuentran de manifiesto en las citadas oficinas, así como a las legales que se determinan por la legislación vigente, entre las cuales se encuentra, la de tener a disposición de las personas que deseen tomar parte en el concurso, muestras de los artículos que son susceptibles de conservación, y que en ningún caso se admitirán en condiciones inferiores.

A quienes les fueran adjudicados artículos, tienen la obligación de constituir en mesa un depósito del diez por ciento del importe total de las adjudicaciones.

En caso de que dicho concurso resultara desierto, se celebrará nuevamente en el mismo lugar y hora del día dieciséis del actual.

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Melilla, 1 de octubre de 1940.

P. 1—1

MINISTERIO DEL EJERCITO

Las Comisiones de Compra de Ganado domado para el Ejército, cuya actuación se dispone en orden circular de 23 de septiembre de 1940 (D. O. núm. 215), darán comienzo al reconocimiento y compra de ganado el día primero de octubre próximo en Zaragoza, Valladolid, Madrid y Córdoba, en los locales que ocupan los regimientos de Caballería de las tres primeras y en el del depósito de Sementales de Córdoba, a las horas que para cada una fije el respectivo Jefe de Comisión.

Comprará caballos de silla para jefes, oficiales y tropa; de tiro para Artillería y Remonta General, y de carga.

A esta compra podrán concurrir Ganaderos, criadores, recriadores, usuarios y tratantes de ganado, observándose las preferencias que determina la orden circular de 24 de julio de 1935 (C. L. núm. 471).

Lo que se hace público para conocimiento del país, ganaderos para cuantos pueda interesarle.

Madrid, 24 de septiembre de 1940

P. 3—3

Servicio Geográfico y Cartográfico del Ejército

Habiéndose terminado por el Servicio Geográfico y Cartográfico del Ejército la tirada de la cartografía del Cercano Oriente, Africa e Islas Británicas, a escala de 1 : 3.000.000 y 1 : 10.000.000 las dos primeras, respectivamente, se anuncian al público para que puedan adquirirlos en las oficinas de Venta de Obras de este Servicio en el Ministerio del Ejército, al precio de 12, 3 y 8 pesetas, respectivamente, cada ejemplar.

LUIS ARROYO CRESPO

LA DIVINA PASTORA

Fábrica de Pastas para Sopa

CÁDIZ

DANIEL MAC PHERSON
Y C.ª, S. L.



CÁDIZ

EMILE HUART

CONSIGNATARIO DE BUQUES

SEVILLA: Plaza Nueva, 5

CÁDIZ: Plaza J. A. Primo de
Rivera, 3

HARINERA
SAN MIGUEL, S. L.

(NOMBRE COMERCIAL REGISTRADO)



Diego Arias, 9, 11, 13 y 15

TELÉFONO 1724

CÁDIZ

Eguidazu y Landecho

Ingenieros

ESTUDIO, SUMINISTRO Y MONTAJE DE
TODA CLASE DE INSTALACIONES HIDRO-
ELÉCTRICAS Y ELECTROMECAÑICAS

CONDUCTORES - MATERIALES AISLANTES
PORCELANAS - MATERIAL PEQUEÑO PARA
INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Alameda de Recalde, 46

TELÉFONOS 12679 y 12779

BILBAO

Antonio Abal Riveiro

FÁBRICA DE CONSERVAS

Y

SALAZONES

Isaac Peral, 29, 1.º

CÁDIZ

José Romero Fuentes

FÁBRICA DE DULCE DE MEMBRILLO

Vicente Terrero, 15 (Extramuro)

CÁDIZ

Coñac

“LA PAJARITA”

Anís

MADRID

ALTOS HORNOS DE VIZCAYA

Sociedad Anónima

Fábricas en Baracaldo y Sestao

LINGOTE al cok, de calidad superior, para fundiciones y hornos Martín-Siemens. — ACEROS Bessemer y Siemens-Martín, en dimensiones usuales para el comercio y construcciones.—ACEROS ESPECIALES (aceros al carbono, al níquel, al cromoníquel, etc.). — Aceros "Kuplus". — CARRILES VIGNOLE, pesados y ligeros, para ferrocarriles, minas y otras industrias.—CARRILES PHOENIX o BROCA, para tranvías eléctricos. — VIGUERÍA para toda clase de construcciones. CHAPAS gruesas y finas de todas clases y especialidad en chapas de alta tensión para la construcción de buques.—CHAPAS MAGNÉTICAS para dínamos y transformadores. — GRANDES PIEZAS DE FORJA (ejes rectos, cigüeñales, herrajes de timón, rodas, codastes, elementos para cañones, proyectiles, etc.).—CONSTRUCCIONES DE VIGAS armadas para puentes y edificios.—FABRICACIÓN especial de HOJA DE LATA.—CUBOS Y BAÑOS galvanizados.

Fabricación de COK metalúrgico y subproductos: SULFATO AMÓNICO, ALQUITRÁN, NAFTALINA, BENZOL y TOLUOL
FLOTA DE LA SOCIEDAD: Cinco vapores con 22.725 toneladas de carga.

Dirigir toda la correspondencia a ALTOS HORNOS DE VIZCAYA. - BILBAO. Apartado, 116.

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Y

Colección Legislativa del Ejército

Las suscripciones se admitirán como mínimum por un trimestre las oficiales, y por un semestre las particulares; ambas comenzarán en primero de enero, abril, julio u octubre.

En las que se hagan después de las citadas fechas no se servirán números atrasados, ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir lo señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

Los pagos se harán por anticipado, y al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados

no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL o pliegos de *Colección Legislativa*.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de *Colección Legislativa*, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo: el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana, y los pliegos de *Colección* al pie de la misma; y, en defecto de ésta, se nos indicarán las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen.

LEGISLACION

Existen a la venta tomos de DIARIO OFICIAL de los años 1888 al 1936, al precio de 10 pesetas, en buen uso, encuadernados en holandesa.

El cuarto trimestre de 1939, nuevo, en rústica, al precio de 20 pesetas.

Colecciones Legislativas de los años 1875 al 1935 inclusive, al precio de 11 pesetas, en buen uso, encuadernadas en holandesa; a 11 pesetas nuevas, en rústica, y 15 pesetas las nuevas encuadernadas en holandesa.

Número o pliego del día	0,30
Número o pliego atrasado	0,50

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i>	15,00
Al DIARIO OFICIAL ...	12,00
A la <i>Colección Legislativa</i>	3,00

PARTICULARES (semestre)

Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i>	30,00
Al DIARIO OFICIAL ...	24,00
A la <i>Colección Legislativa</i>	6,00

La Dirección del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio del Ejército y del *Boletín Oficial del Estado*. Por lo tanto, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estas publicaciones, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Director del DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército y no a la referida Imprenta, ni al citado *Boletín Oficial*.

ANUNCIOS

LOS OFICIALES SE INSERTARAN A 0,00 PTAS. LA LINEA. PARA LOS PARTICULARES, PEDIR TARIFA A ESTA DIRECCION

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército